



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Gerente de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 369 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUL. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 158-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC / Anexo II suscrito entre el **Ministerio de la Producción** y el Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 52º establece las funciones específicas que en materia pesquera ejercen los Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y prioriza, dentro de sus objetivos estratégicos, el desarrollo de la pesca artesanal;

Que, el 25 de Abril de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de la Producción Educación, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene por finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2008, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC / Anexo II, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de la Producción, para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



ANEXO I

15 JUL. 2008

PROGRAMA DE EXTENSION PESQUERA ARTESANAL - 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

I. INTRODUCCION

En el 2007, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Puno, se ejecutó el Programa de Extensión Pesquera Artesanal (PEPA), asignándose a los citados Gobiernos Regionales, para el periodo mayo - noviembre del 2007, recursos económicos por S/. 455 322,00 Nuevos Soles, con el cual se cubrió los gastos operativos del Programa, habiendo realizado la Dirección General de Pesca Artesanal la formación de 19 extensionistas en el mes de mayo.

Las labores de los extensionistas contratados se iniciaron con la recopilación de datos proporcionados por las comunidades para elaborar el diagnóstico de los agentes y de la actividad pesquera artesanal, lo que permitió posteriormente seleccionar las comunidades a trabajar, a las cuales se le brindó charlas de sensibilización, informativas y de capacitación, cursos de capacitación, así como asesoramiento para la formalización de los agentes de la actividad pesquera artesanal, aplicación de las Buenas Prácticas Pesqueras, integración al sistema de comercialización, fortalecimiento organizacional, creación de cultura crediticia y acceso a los Programas Seguridad Social.

Se trabajó con 383 OSPAs y comunidades, teniendo como principal resultado, el reestablecimiento del contacto con las organizaciones sociales de pescadores artesanales y comunidades pesqueras por parte de las DIREPRO's, ya que por falta de presupuesto y personal, en los últimos años las labores de campo han sido discontinuas (excepto en los 3 meses del 2005, correspondiente a la I Etapa del PEPA). El Programa contribuyó a afianzar lazos con las comunidades pesqueras artesanales mas receptivas, quienes lo recibieron con satisfacción, existiendo conciencia, que por esta vía directa, se tomará conocimiento del estado situacional de sus comunidades, problemática que vienen afrontando, plantear alternativas de solución consensuadas, y otras, para su canalización y atención por las dependencias competentes.

Una de las principales limitaciones para la ejecución del PEPA 2007, fue la ausencia total de equipamiento para los extensionistas, la dificultad para trasladarse a determinadas comunidades por carencia de movilidad; así como, la poca disponibilidad de tiempo por parte de los pescadores para el desarrollo del Programa de Extensión, por encontrarse en faenas o preparándose para la pesca.

La aceptación de los pescadores artesanales al PEPA y a los extensionistas es favorable, ya que perciben que de esta manera el estado peruano está involucrándose más y mejor con el sector pesquero artesanal. En su mayoría manifiestan que existe un acercamiento por parte de las Direcciones Regionales de la Producción hacia las comunidades pesqueras artesanales, dado que en años anteriores la presencia del sector era sumamente limitada, por lo que se puede afirmar que gracias al PEPA se está recuperando la confianza en las instituciones por parte de los usuarios, en particular en el PRODUCE.

El PEPA 2007 incidió principalmente en la FORMALIZACION de los agentes de la actividad pesquera, lo cual generó la mayor aceptación de los pescadores al Programa. Una vez que se logró despertar el interés de los beneficiarios, se fueron desarrollando los demás componentes del PEPA, especialmente, las Buenas Prácticas Pesqueras, que logró que se apliquen mejores técnicas de manipulación y preservación del pescado fresco, mejoras en las condiciones de higiene y sanidad de los objetos en contacto con el pescado. Asimismo, se logró que los mismos pescadores tomen conciencia y se preocupen por adoptar e implementar medidas internas de ordenamiento pesquero en sus zonas de pesca.

Paralelamente a las labores de extensión realizadas por los extensionistas, las comunidades pesqueras les solicitaron su apoyo e intermediación para comunicar y solucionar sus problemáticas así como para mejorar su capacidad de gestión.



15 JUL. 2008

Para la administración fue importante el trabajo desarrollado por los extensionistas, por cuanto permitió conocer de primera fuente las diversas problemáticas presentadas en las comunidades pesqueras artesanales para el desarrollo de su actividad, las que fueron canalizadas a las instancias competentes, a fin de solucionarlas y/o reducir su impacto.

En consecuencia, la expectativa de las comunidades pesqueras es muy alta, por lo que demandan que el Programa de Extensión Pesquera se prolongue en el tiempo.

En el 2008, el Programa de Extensión Pesquera Artesanal se ejecutará a través de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de la Producción, y será ejecutado bajo la modalidad de encargo con doce Gobiernos Regionales. No se incluye al Gobierno Regional de Puno, por cuanto el PEPA será ejecutado en dicho departamento, en el marco del Acuerdo de Cooperación a suscribirse con el FONCHIP, GORE Puno y PRODUCE.

El PEPA 2008 se ejecutará, dando un mayor énfasis a los componentes de Formalización, Buenas Prácticas Pesqueras y Fortalecimiento Organizacional, fortaleciéndose el rol participativo de la mujer en las actividades alternativas, esperándose contar con resultados tangibles en el mediano plazo. En ese contexto, es necesario proseguir con estas acciones en forma permanente, ya que esto contribuirá en mejorar la calidad de vida de los pescadores, en el marco de la explotación responsable de los recursos pesqueros.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008 es, a través de los extensionistas, promover la actividad pesquera artesanal, mediante acciones de sensibilización, asesoramiento y capacitación de sus agentes, en los mismos lugares donde desarrollan sus actividades, incidiendo en aspectos de carácter técnico-productivo y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores y procesadores artesanales, incrementar sus conocimientos, niveles de organización e ingresos, en el marco de la explotación sostenible de los recursos pesqueros, la protección del medio ambiente, y la comercialización de productos de calidad.

III. METAS

- 3.1 Continuar con el Servicio de Extensión Pesquera en las DIREPRO's.
- 3.2 Incrementar los niveles de formalización del Sector Pesquero Artesanal a nivel integral.
- 3.3 Aplicación de las buenas prácticas pesqueras por los agentes de la actividad pesquera artesanal.
- 3.4 Contar con Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales Fortalecidas.
- 3.5 Mejoramiento de la participación de la comunidad pesquera en el proceso de comercialización de productos pesqueros.
- 3.6 Fomentar el acceso al sistema financiero, a través de la generación de cultura crediticia.
- 3.7 Incrementar la afiliación a los Programas de Seguridad Social.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2006-PRODUCE.
- 4.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 4.3. Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- 4.4. Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca
- 4.5. Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
- 4.6. R.M.N° 248-2004-PRODUCE Aprueba Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal



15 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

V. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La característica esencial del Programa es trabajar directamente en las mismas caletas, riberas y puertos donde los pescadores artesanales desarrollan sus actividades, el trato directo de los extensionistas con los pescadores y los integrantes de la comunidad pesquera artesanal, permitirá obtener información valiosa sobre el desenvolvimiento de sus actividades y de sus necesidades, lo que será utilizado para diseñar las estrategias de las labores de extensión.

Los extensionistas actuarán como interlocutores válidos entre los pescadores y las Direcciones Regionales de la Producción, sirviendo de enlace entre ambos, y mejorando la comunicación.

Las Direcciones Regionales programarán las labores de extensión a las caletas, puertos y/o comunidades pesqueras artesanales de su ámbito jurisdiccional, para el cual elaboraran un cuadro que contenga en datos numéricos la Línea de Base al inicio del Programa, a fin de elaborar otra similar a fin del periodo y observar con claridad por diferencia, cual fue el impacto obtenido del trabajo efectuado, el segundo cuadro se constituiría por lógica en la línea de base para el siguiente periodo.

Las comunidades pesqueras artesanales serán seleccionadas según el diagnóstico y resultados del PEPA 2007, se incidirá más sobre las comunidades que lograron mayores avances y resultados y tengan expectativas respecto del Programa para el 2008, donde se observe que por parte de las comunidades, cuenten con iniciativas concretas que podrían ser trabajadas en el marco del Programa de Extensión. Dentro de este grupo, deberá establecerse comunidades pesqueras o caletas pilotos, donde se ejecutarán todos los componentes, y comunidades pesqueras o caletas priorizadas, donde se ejecutará la mayoría de componentes; en ambas se centralizarán los esfuerzos del Programa de Extensión.

Las acciones de capacitación a brindarse a las comunidades pesqueras artesanales, se desarrollarán según la currícula y contenidos básicos transferidos en la *Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros*. Los contenidos deberán adaptarse a la actividad y nivel de desarrollo pesquero que registre la comunidad, pudiendo ampliarse la currícula con temas adicionales.

Las actividades de extensión se realizarán en base al Plan de Extensión formulado por las DIREPRO's, debiendo ejecutarse como mínimo 15 labores de extensión al mes (01 labor de extensión equivale a 01 día en la comunidad o caleta), el Plan deberá contener los siguientes componentes:

Componente Formalización:

- Charlas de Sensibilización sobre la importancia de la Formalización en el proceso de desarrollo de la Comunidad Pesquera Artesanal.
- Charlas Informativas sobre los Procedimientos y Requisitos para la Formalización, según los TUPA de las instituciones.
- Asesoramiento para la elaboración de expedientes y presentación de los mismos ante las instituciones directamente involucradas (Capitanías de Puerto, DIREPRO, SUNARP).
- Seguimiento documentario a los expedientes tramitados en las instituciones involucradas.
- Coordinaciones con Instituciones Involucradas en el Proceso de Formalización para el apoyo en las Campañas de Sensibilización y el dictado de cursos (DICAPI, CEP Paita, GRUSAL, entre otros).
- Coordinaciones con Gobiernos Regionales para el apoyo al sector pesquero artesanal en su proceso de formalización.
- Otras acciones según sea el caso



15 JUL. 2008



NÉSTOR FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Componente Buenas Prácticas Pesqueras:

- Charlas de sensibilización e informativas sobre la importancia de la aplicación de las Buenas Prácticas Pesqueras en los diversos ámbitos que este abarca.
 - o Código de Conducta de Pesca Responsable.
 - o Sostenibilidad de pesquerías.
 - o La Normatividad Pesquera Vigente y su cumplimiento.
 - o Mitigación de la captura incidental de aves, mamíferos y tortugas marinas; y, otras especies protegidas del ámbito marino y continental.
 - o Conservación y ordenación de tiburones, rayas y especies afines.
 - o Protección del Medio Ambiente.
 - o Tratamiento y eliminación de residuos en las actividades pesqueras artesanales.
 - o Mejoramiento de las Condiciones de Manipuleo y Preservación de los Recursos Pesqueros a lo largo de la cadena productiva.
 - o Prácticas de Higiene y Sanidad.
 - o Procesamiento artesanal.
- Cursos de Capacitación: Ordenamiento y Normatividad Pesquera / Manipuleo y Preservación de Productos Hidrobiológicos / Procesamiento Artesanal de Productos Pesqueros.
- Asesoramiento para la aplicación de las buenas prácticas pesqueras, a través de labores insitu, a lo largo de la cadena productiva (extracción, desembarque, lavado y procesamiento primario en el DPA; proceso de comercialización).
- Coordinaciones con instituciones involucradas Gobiernos Regionales, Ministerio de Salud, ITP, y otros, para el apoyo correspondiente.
- Otras acciones según sea el caso.

Componente Fortalecimiento Organizacional:

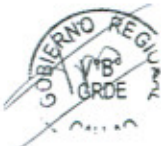
- Charlas sobre los fines y beneficios de la Asociatividad, Gestión Organizacional, Motivación y Liderazgo.
- Establecimiento, por cada Comunidad Pesquera Artesanal piloto y priorizada, de metas concretas a corto plazo factibles de cumplimiento (claramente definidas), basadas en los planteamientos efectuados por los mismos pescadores artesanales, y previamente acordados con ellos.
- Identificación de nuevos Líderes.
- Incorporación de la mujer como promotora en el desarrollo organizacional de la comunidad pesquera artesanal y en actividades productivas.
- Coordinaciones Institucionales para el apoyo a las organizaciones sociales.
- Otras acciones según sea el caso

Componente Integración al Sistema de Comercialización:

- Charlas sobre los agentes que integran la cadena de comercialización y los elementos necesarios para el acceso a este sistema / Beneficios y procedimientos para la conformación de MYPES.
- Cursos de: Gestión Empresarial Básica para la Comercialización Directa / Constitución y gestión de MYPES.
- Seguimiento y asesoramiento a los comités de comercialización y MYPES.
- Coordinaciones Institucionales para el apoyo en la inserción de la comunidad pesquera en el proceso de comercialización y para el apoyo en la conformación, y asesoramiento de las MYPES.
- Otras acciones según sea el caso.

Componente Cultura Crediticia.

- Charlas sobre la importancia de contar con el apoyo financiero como herramienta para el desarrollo del negocio de la pesca artesanal, así mismo la importancia de asumir con responsabilidad los compromisos con las entidades financieras; implicancias negativas en caso de incumplimiento; información sobre las alternativas existentes en el mercado crediticio comparando sus ofrecimientos y ofertas.



14 JUL 2008

ANTHONY BERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Asesoramiento personalizado a través de análisis de créditos con el fin de orientar al usuario en la elección mas adecuada dentro del mercado de ofertas crediticias ya sea del sistema financiero privado o estatal, en función a intereses, capacidad de pago, estacionalidad, cronogramas de pago, etc.
- Coordinaciones Institucionales para la promoción de los programas crediticios en beneficios del sector pesquero artesanal, promoviendo el acercamiento de las instituciones financieras privadas y publicas a las comunidades pesqueras artesanales.
- Orientación sobre la formalización de la propiedad inmueble para efectos de garantía exigida en los requisitos crediticios.
- Otras acciones según sea el caso.

Componente Seguridad Social:

- Charlas de sensibilización e informativas sobre la importancia de la Seguridad Social para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, Información sobre los diferentes programas de seguridad social, sus requisitos y procedimientos para el acceso a los mismos.
- Asesoramiento a las Organizaciones Sociales y sus integrantes para la afiliación a los Programas de Seguridad Social.
- Charlas de sensibilización sobre la seguridad en el mar para la pesca artesanal.
- Charlas de sensibilización sobre prevención y acciones de contingencia para afrontar situaciones de emergencia.
- Coordinaciones con Instituciones Involucradas para el apoyo en la campañas de sensibilización y difusión, así como para el mejoramiento del servicio a la Comunidad Pesquera Artesanal
- Otras acciones según sea el caso.

Otros:

- Informar sobre el desenvolvimiento de la actividad pesquera artesanal, problemáticas suscitadas o que pudieran generarse, incluyendo planteamientos de solución.
- Participar activamente en la identificación de ideas de proyectos productivos y de desarrollo social, coordinando su ejecución con los sectores e instituciones competentes
- Liderar reuniones y talleres con la comunidad.

El Programa de Extensión Pesquera Artesanal deberá ser supervisado en forma permanente por el Supervisor Regional formado en la *Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros*, para el cual la DIREPRO asignará los viáticos, pasajes y gastos de transporte, de ser el caso.

Los extensionistas deberán ejecutar las labores de extensión en las caletas y comunidades que les designe el Supervisor Regional, habiéndose incluido en los honorarios del extensionista, los gastos realizados para la ejecución de sus labores, tales como alojamiento y alimentación, pasajes y transporte, comunicaciones, acceso a internet, material de escritorio y fotográfico, digitación e impresión de documentos.

Para las acciones de capacitación, la DIREPRO proporcionará al Extensionista los bienes de consumo requeridos y/o le asignará el presupuesto para los que se adquieran en la zona, a fin de desarrollar la parte práctica de los cursos; asimismo, le proporcionará los equipos, y lo apoyará para trasladar todo el material, con una unidad móvil, con su respectiva dotación de combustible, según el recorrido a realizarse, en los casos que se requiera.

La DIREPRO iniciará las actividades con una presentación pública del Programa ante las comunidades pesqueras y autoridades regionales, a fin se den a conocer los objetivos, metas y actividades del PEPA 2008, debiendo efectuar otra presentación pública al cierre del Programa, a fin den a conocer los resultados obtenidos de las actividades ejecutadas. Los extensionistas realizaran continuamente acciones de divulgación del Programa y de sus resultados.



15 JUL. 2008

Adicional al Plan de Extensión, la DIREPRO alcanzará a la DGPA, el programa trimestral de actividades en la primera semana de mayo y en la última semana de junio debiendo alcanzar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que corresponde el informe mensual de las labores de extensión realizadas, así como la respectiva base de datos, el seguimiento y evaluación de resultados e impacto en la comunidad pesquera artesanal.

En la primera semana de diciembre 2008, deberá presentarse el Informe Final con los datos cuantitativos y cualitativos de los resultados de las acciones de extensión realizadas, en el marco del Plan de Extensión presentado.

VI. DURACION

El Programa tendrá una duración de 08 meses, de abril a noviembre del 2008.

VII. EJECUCION

El Programa de Extensión Pesquera Artesanal será ejecutado por las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Ica, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali y Madre de Dios, la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao.

La supervisión será realizada por el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca Artesanal (Técnica) y la Oficina General de Administración (Económica).

VIII. ASPECTOS PRESUPUESTALES

El presupuesto del Programa ha sido estimado en Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 000,00), y será asumido por el Ministerio de la Producción con cargo a la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de la Producción, Fuente Recursos Directamente Recaudados, según el Cuadro N° 1 que forma parte del presente documento, el que será ejecutado mediante las siguientes modalidades:

Ejecución directa: Dirección General de Pesca Artesanal

Monto: S/. 57 871,00 (cincuenta y siete mil ochocientos setenta y uno 00/100 Nuevos Soles)

Ejecución por encargo: Gobiernos Regionales de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali y Madre de Dios.

Monto: S/. 342 129,00 (trescientos cuarenta y dos mil ciento veintinueve 00/100 Nuevos Soles)

IX. ASPECTOS FINALES

Los términos y condiciones del presente Programa, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual de las labores de extensión, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga el Ministerio de la Producción.



Cuadro N° 1e

PROGRAMA DE EXTENSIÓN PESQUERA ARTESANAL - 2008

PARTIDA ESPECÍFICA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO								
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
5,3 Bienes y Servicios									
20 Viaticos y Asignaciones (Supervisor)									0.00
23 Combustible y Lubricantes									0.00
30 Bienes de Consumo									0.00
32 Pasajes y Gastos de Transporte (Supervisor)									0.00
39 Otros Servicios de Terceros									
Contratación extensionista (1)	650.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	650.00	10,900.00
TOTAL	650.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	650.00	10,900.00



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 15 JUL. 2008
 ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO II

15 JUL. 2008


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN PESQUERA ARTESANAL - 2008

001


ANTONIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Conste por el presente, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con RUC N° 20504794637, debidamente representado por su Director General de Pesca Artesanal, Sr. Fernando Richter Bendezú, identificado con DNI N° 07938856 con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60 – Urb. Corpac San Isidro - Lima, quien en adelante se le denominará "PRODUCE", y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao con RUC N° 20505703554 debidamente representado por su Gerente General Regional, Sr. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, con domicilio en Avenida Elmer Faucett N° 3970 - Callao, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES


- 
- El PRODUCE, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones, promover, y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales.
 - El GOBIERNO REGIONAL tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Dentro de sus objetivos estratégicos prioriza el desarrollo de la pesca artesanal.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2006-PRODUCE.
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
 - Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.
 - Decreto Supremo N° 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca.
 - Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
 - R.M.N° 248-2004-PRODUCE Aprueba Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD


El presente convenio tiene por finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre el PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL, para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2008, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS


El objetivo principal del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008 es, a través de los extensionistas, promover la actividad pesquera artesanal, mediante acciones de sensibilización, asesoramiento y capacitación de sus agentes, en los mismos lugares donde desarrollan sus actividades, incidiendo en aspectos de carácter técnico-productivo y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores y procesadores artesanales, incrementar sus conocimientos, niveles de organización e ingresos, en el marco de la explotación sostenible de los recursos pesqueros, la protección del medio ambiente, y la comercialización de productos de calidad.

Un segundo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales de la Producción para promover la actividad pesquera artesanal en su ámbito de jurisdicción.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES **15 JUL. 2008**

DEL PRODUCE

a.- Dirección General de Pesca Artesanal

1. Solicitar a la Oficina General de Administración, la transferencia de los recursos financieros al Gobierno Regional, acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado para la realización del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2008, sujeta a la presentación de los informes técnicos que correspondan por parte de la Dirección Regional de la Producción¹.
2. Aprobar el Plan de Extensión Pesquera Artesanal 2008, a ser remitido por la Dirección Regional de la Producción.
3. Supervisar la ejecución de las actividades y metas del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2008", por parte de la Dirección Regional de la Producción, a través de personal contratado por servicios de terceros, al cual se le otorgará viáticos, pasajes y gastos de transporte y otros que fueran necesarios para su cumplimiento.
4. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección Regional de la Producción en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar con la Dirección Regional de la Producción la programación de gastos y remitirla a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
6. Coordinar con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Producción, a fin de cumplir a total cabalidad el Programa.
7. Remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto los informes de avances para fines de evaluación del Programa y el Plan Operativo Institucional.
8. Informar permanentemente a la Alta Dirección sobre los resultados de las acciones realizadas en el marco del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2008.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



b. Oficina General de Planificación y Presupuesto

Coordinar con la Dirección General de Pesca Artesanal, la programación del gasto para la autorización del calendario de compromisos en base a la información presentada por esta.

1. Evaluar en base a los informes que emite la Dirección General de Pesca Artesanal, respecto al avance y logro de la ejecución del Programa materia del presente convenio.
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año 2008.

c.- Oficina General de Administración

1. Transferir oportunamente los recursos financieros al Gobierno Regional, acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado para la realización del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2008, materia del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y a la adecuada ejecución y rendición documentaria de gastos que presente el Gobierno Regional, previa solicitud de la Dirección General de Pesca Artesanal.
2. Supervisar la documentación de la ejecución financiera del Gobierno Regional y mantenerlo actualizado respecto a las directivas emanadas del Ministerio de la Producción sobre rendiciones de cuentas, para el correcto uso de las remesas financieras asignadas al Gobierno Regional.



¹ Entiéndase Gerencia Regional de la Producción en el GORE Arequipa y Oficina de Agricultura y Producción en el GORE Callao.

15 JUL. 2008

DEL GOBIERNO REGIONAL

JOHN FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. Ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2008, a través de la Dirección Regional de la Producción, supervisando su desarrollo.
2. Implementar el Servicio de Extensión Pesquera Artesanal en la Dirección Regional de la Producción.
3. Efectuar la contratación bajo la modalidad de Servicios de Terceros, del extensionista o los extensionistas que participaron en el "Programa de Extensión Pesquera Artesanal -2007".
4. Garantizar la continuidad de los Extensionistas y Supervisores Regionales en sus funciones, mientras dure la vigencia del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008, así como asegurar que en cada nueva etapa del Programa, se vuelva a contar con los servicios de los mismos profesionales en las funciones que les corresponden, a fin de no perder la experiencia y conocimientos logrados en las etapas previas, así como la confianza y buenas relaciones lograda con la comunidad pesquera; a no ser que se evidencie incumplimiento de funciones por parte de los citados profesionales o causas de fuerza mayor, la cual deberá ser comunicada con antelación a la Dirección General de Pesca Artesanal, para su evaluación. De aprobarse el cambio del Extensionista, el Gobierno Regional deberá asumir los costos de capacitación del nuevo profesional por parte del PRODUCE, el nuevo Extensionista obligatoriamente deberá trabajar con un Supervisor Regional formado en la *Actividad de Formación de Extensionistas*.
5. Formular y alcanzar a la Dirección General de Pesca Artesanal, el Plan de Extensión Pesquera Artesanal -2008, a través de la Dirección Regional de la Producción.
6. Remitir a la Dirección General de Pesca Artesanal, vía e-mail y en forma impresa, el Programa Trimestral de Actividades en la primera semana de mayo y en la última semana de julio.
7. Remitir a la Dirección General de Pesca Artesanal, vía e-mail y en forma impresa, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que corresponde, el informe mensual de las labores de extensión realizadas, y el seguimiento y evaluación de resultados e impacto en la comunidad pesquera artesanal.
8. Remitir a la Dirección General de Pesca Artesanal, vía e-mail y en forma impresa, en la primera semana de diciembre 2008, el Informe Final del Programa de Extensión Pesquera Artesanal, con los datos cuantitativos y cualitativos de los resultados de las labores de extensión realizadas, en el marco del Plan de Extensión presentado.

Los informes que se alcancen a la Dirección General de Pesca Artesanal, deberán estar debidamente refrendados por el Supervisor Regional y contar con la conformidad del Director Regional de la Producción.
10. El Gobierno Regional deberá transferir de manera oportuna, los recursos financieros a la Dirección Regional de la Producción, para la ejecución del gasto y el cumplimiento de las metas del Programa de Extensión Pesquera Artesanal.
11. La Dirección Regional de la Producción otorgará en forma oportuna al Supervisor Regional, los viáticos, pasajes y gastos de transporte, a fin de que dicho personal desarrolle el trabajo asignado a cabalidad, dentro del marco del Programa.
12. Los honorarios que se abonen al Extensionista incluye el pago por los gastos realizados por el ejercicio de sus labores, tales como alojamiento y alimentación, pasajes y transporte, comunicaciones, acceso a internet, material de escritorio y fotográfico, digitación e impresión de documentos. Los honorarios se abonarán una vez que el Extensionista presente los informes pertinentes.
13. Para las acciones de capacitación, la Dirección Regional de la Producción proporcionará al Extensionista los bienes de consumo requeridos y/o le asignará el presupuesto para los que se adquieran en la zona, a fin de desarrollar la parte práctica de los cursos; asimismo, le proporcionará los equipos, y lo apoyará para trasladar todo el material, con una unidad móvil, con su respectiva dotación de combustible, según el recorrido a realizarse, en los casos que se requiera.



De no utilizarse la partida de bienes de consumo que se le asigna mensualmente, para la adquisición de materiales e insumos para la parte práctica de los cursos, por no efectuarse los mismos, procederá la utilización de dichos recursos en la impresión de material de difusión y didáctico a ser utilizado por los Extensionistas, cuyo diseño previamente debe ser aprobado por la Dirección General de Pesca Artesanal.

ANITA FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Contabilidad y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 JUL. 2008

14. En el caso de la asignación de viáticos, combustibles, bienes de consumo, pasajes y gasto de transporte que se otorga en forma mensual por el Programa de Extensión Pesquera Artesanal, éstos deberán utilizarse exclusivamente para facilitar las labores de extensión, y supervisión del Programa, por ningún motivo se podrá destinar para la atención de otras gestiones administrativas, bajo responsabilidad.
15. Presentar a la Oficina General de Administración del PRODUCE, la rendición de cuenta documentada dentro de los treinta (30) días calendarios de otorgados los fondos, conforme a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por el Ministerio de la Producción, su incumplimiento ocasionará la suspensión de las transferencias de recursos financieros de los meses posteriores, hasta que se cumpla con la rendición.
16. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control. Asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos ha aprobado el Ministerio de la Producción.
17. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 para el Año Fiscal 2007 (RD N° 002-2007-EF/77.15), cuyos puntos se indican a continuación:

- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la (s) cuenta (s) bancarias de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del período, la "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de la correspondiente directiva o Convenio, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.



18. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades Encargadas por concepto de devolución por menor gasto, deberán ser depositadas directamente por ellas en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 Ministerio de la Producción. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días calendarios de recibido el encargo. Igualmente, deberá comunicarse a la Dirección General de Pesca Artesanal, como conocimiento, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa
19. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, e importe y número de registro SIAF. Así mismo, deberá comunicarse a la Dirección General de Pesca Artesanal para su evaluación y análisis.

15 JUL. 2008

CERTIFICADO
 COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008, en la Provincia del Callao asciende a la suma de S/. 10,900 (Diez mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles), el cual será financiado, con cargo al presupuesto del pliego 038 Ministerio de la Producción aprobado para el ejercicio fiscal 2008.

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2008; por tanto la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal por parte de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

Los recursos no ejecutados podrán ser reprogramados para su ejecución en los meses siguientes, siempre que se haya efectuado el extorno en el sistema SIAF, cumpliendo los procedimientos que establezca la Oficina General de Administración. Dicha reprogramación se solicitará a la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, debiendo la Dirección Regional de la Producción, alcanzar el sustento de las razones de la no ejecución y los compromisos de gasto a efectuarse.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 30 de noviembre del 2008, pudiendo ser renovado según las necesidades institucionales ó por acuerdo de las partes, con aviso anticipado de treinta días calendario.

Si por razones de fuerza mayor no se ha concluido las metas y existen saldos presupuestales del Convenio, estos podrán utilizarse en proceso de liquidación hasta el mes de diciembre.

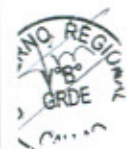
CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes concuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

De persistir las controversias las partes acuerdan someterse al arbitraje, conforme a las leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo, Documentación y Archivo
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL CALLAO

1. Cuando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente Convenio.
3. A solicitud de alguna de las partes, con una anticipación no menor de 30 días

De resolverse el Convenio, los recursos financieros no utilizados, podrán ser reprogramados y distribuidos entre los demás Gobiernos Regionales que participan en el Programa, previa suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales, las cuales formarán parte de estos instrumentos, vía la suscripción de la adenda respectiva.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.



FERNANDO RICHTER BENDEZU
Director General de Pesca Artesanal
Ministerio de la Producción



FERNANDO GORDILLO TORDOYA
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
15 JUL. 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

